

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicación: 73-067-40-89-001-2023-00074-00
Demandante: Diana Marcela Tao Acosta.
Demandado: María Socorro Murcia Torres Y Personas Desconocidas e Indeterminadas.

La señora Diana Marcela Tao Acosta, mediante apoderado judicial, presento demanda ORDINARIA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de la señora MARIA SOCORRO MURCIA TORRES Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales exigidos por los Arts. 82 y s.s., del Código General del Proceso, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, por el factor territorial, y por lo previsto en el artículo 375 *ibidem*, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por DIANA MARCELA TAO ACOSTA, mediante apoderado judicial, presento demanda ORDINARIA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de la señora MARIA SOCORRO MURCIA TORRES y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Sobre el predio urbano denominado “LOTE DE TERRERNO” ubicado en la Calle 4 No. 7-10 Int. 8 Barrio Subestación de este Municipio, con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-51073 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chaparral-Tolima, y cedula catastral No. 01010016005400.

SEGUNDO: IMPRÍMIR el trámite de proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con lo dispuesto en el Art 390 y s.s. del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibidem a la demandada MARIA SOCORRO MURCIA TORRES Y A TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en este proceso, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, e igualmente proceda al emplazamiento tal y como lo establece el numeral 7° del artículo 375 *Ibidem*.

CUARTO. ORDÉNESE la inscripción de la demanda ordinaria de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de DIANA MARCELA TAO ACOSTA, contra la señora MARIA SOCORRO MURCIA TORRES, y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-51073. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, para tal fin.

QUINTO. INFORMESE por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notario y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, tal como lo establece el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. Oficiese para tal fin, conforme lo establece el artículo 592 del CGP.

SEXTO. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO. Reconocer Personería Jurídica al Dr. Arnoldo Ramírez Ramírez, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para lo fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº068**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria